



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 771/06**

Sucre, 15 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3425, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, dos oficios presentados por el Director General de Políticas Municipales del Viceministerio de Descentralización, Sr. Sebastián Michel Hoffmann, al Concejo Municipal, en la cual responde a la nota de 02 de octubre de 2006, referente a la Resolución Municipal N° 557/06.

Que, el Director General de Políticas Municipales del Viceministerio de Descentralización, mediante nota MP.VD-DGPM-N° 1087/06, luego de establecer la base legal sobre el Fondo de Control Social, las competencias y procedimiento para el descargo de recursos del Comité de Vigilancia, remite una Planilla de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en la cual se puede establecer claramente que el Encargado del Responsable del FCS, Sr. Luis Miranda Ch., no presentó su descargo por la gestión 2005.

Que el D.S. 26564 de 02 de abril de 2002, señala lo siguiente: **Se modifica los párrafos I, III y IV del Artículo 16 del Decreto Supremo Nro. 26130, con el siguiente Texto.**

- **Los Responsables del manejo de los recursos del Fondo de Control Social deberán enviar su rendición de cuentas debidamente documentadas y foliadas por intermedio de los Servicios Departamentales de Fortalecimiento Municipal y Comunitario de las Prefecturas del Departamento al Viceministerio de Planificación Estratégica y Participación Popular (VPEPP) dentro de los 30 días siguientes de finalizada la gestión.**
- **Los Servicios Departamentales de Fortalecimiento Municipal y Comunitarios (SED-FMC) de las Prefecturas evaluarán semestralmente el manejo de los recursos del Fondo de Control Social, información que será remitida al VPEPP. Para tal efecto los Comités de Vigilancia deberán proporcionar la documentación requerida. Asimismo los SED-FMC asistirán técnicamente a los Comités de Vigilancia en el manejo de los recursos del Fondo de Control Social.**

Que, la no redición de cuentas por los Comités de Vigilancia al VPEPP en los plazos establecidos o la verificación de que los descargos son inadecuados, insuficientes o fraudulentos, dará lugar a la suspensión de los desembolsos de los recursos del Fondo de Control Social y al inicio de acciones legales correspondientes en contra de los responsables de los Comités de Vigilancia, notificándose para el efecto a los Gobiernos Municipales respectivos.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° El Ejecutivo Municipal, mediante la sección que corresponda, realice las acciones pertinentes, ante las instancias administrativas, para el cumplimiento de las regulaciones establecidas sobre los recursos del Fondo de Control Social otorgados a favor del Comité de Vigilancia de Sucre, tomando en cuenta que el Responsable del FCS, no presentó su descargo en la gestión 2005. Correspondiendo al Gobierno Municipal de Sucre solicitar la autorización, para el inicio de las acciones que correspondan, tomando en cuenta el informe del Director General de Políticas Municipales del Viceministerio de Descentralización.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

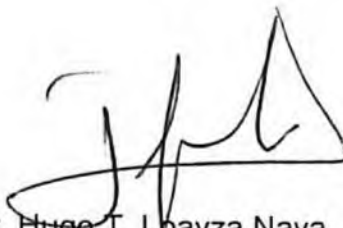
Pág. 2 de 2
R.M. N° 771/06

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Lpayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL